



RESOLUCION No. CSJMER19-34
7 de febrero de 2019

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

Gladys Teresa Herrera Monsalve, Juez Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio y Carlos Alape Moreno, Juez Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, presentan solicitud de permiso especial de estudio para asistir a las clases correspondientes a la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Teoría y Filosofía del Derecho que se encuentran cursando en la Universidad Externado de Colombia, durante el año 2019, acorde con el siguiente cronograma:

FECHAS SOLICITADAS AÑO 2019	
MES	DÍAS
Febrero	20-21-22-23
Marzo	20-21-22-23
Abril	24-25-26-27
Mayo	22-23-24-25
Junio	26-27-28-29
Julio	24-25-26-27
Agosto	21-22-23-24
Septiembre	25-26-27-28
Octubre	23-24-25-26
Noviembre	20-21-22-23

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, mediante artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 se dispone que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”.

Conforme a lo anterior y al cronograma de la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Teoría y Filosofía del Derecho en la Universidad Externado de Colombia, tenemos que Gladys Teresa Herrera Monsalve, Juez Noveno Administrativo del Circuito y Carlos Alape Moreno, Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, cumplen con las exigencias para obtener el permiso especial de estudio, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá concederse a los funcionarios judiciales.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,



RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder permiso especial de estudio para adelantar la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Teoría y Filosofía del Derecho en la Universidad Externado de Colombia a Gladys Teresa Herrera Monsalve, Juez Noveno Administrativo del Circuito y a Carlos Alape Moreno, Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, se le autoriza a los funcionarios, ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

FECHAS AUTORIZADAS AÑO 2019	
MES	DÍAS HÁBILES
Febrero	20-21-22
Marzo	20-21-22
Abril	24-25-26
Mayo	22-23-24
Junio	26-27-28
Julio	24-25-26
Agosto	21-22-23
Septiembre	25-26-27
Octubre	23-24-25
Noviembre	20-21-22

PARÁGRAFO: Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

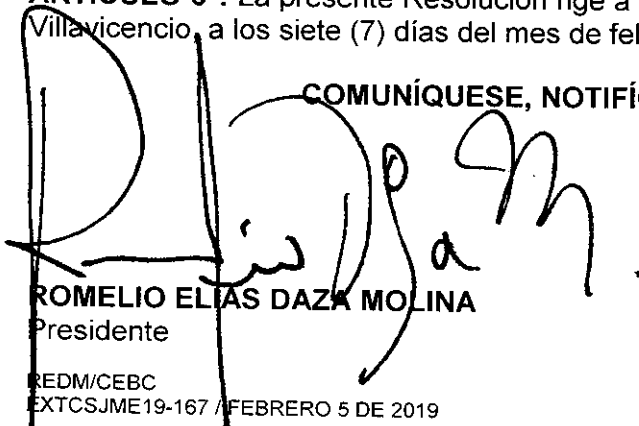
ARTICULO 3°: El permiso especial se concede bajo el entendido que los Despachos Judiciales a cargo de los titulares, Gladys Teresa Herrera Monsalve y Carlos Alape Moreno, no se verán afectados en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTICULO 4°: Notificar la presente Resolución a Gladys Teresa Herrera Monsalve, Juez Noveno Administrativo del Circuito y a Carlos Alape Moreno, Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, quienes deberán comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Administrativo del Meta, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente
REDM/CEBC
EXTCSJME19-167 / FEBRERO 5 DE 2019

